



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019-2018-00577-00

Teniendo en cuenta que la liquidación aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a APROBARLA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Como quiera que la liquidación de costas (fl. 56) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
